



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.
2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil".

INDICE

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí

Acuerdo administrativo por el que se condonan al 100% multas y recargos del impuesto predial y del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles; así como de los derechos de refrendo de licencias de funcionamiento, uso de suelo y anuncios, con vigencia a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2020.



Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2º PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

VERSIÓN PUBLICA GRATUITA
Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CONDONAN AL 100% MULTAS Y RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES; ASÍ COMO DE LOS DERECHOS DE REFRENDO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, USO DE SUELO Y ANUNCIOS, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Mtro. Francisco Xavier Nava Palacios, Presidente Constitucional del Municipio de San Luis Potosí y licenciado **Rodrigo Portilla Díaz**, Tesorero del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Luis Potosí, con el carácter de autoridades fiscales municipales, asistidas en el presente acto por el licenciado **Sebastián Pérez García**, Secretario General del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Luis Potosí, términos de las disposiciones establecidas en los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracciones II y IV, Inciso a) y c) de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3°, 11°, último párrafo, 47, fracciones II, incisos a) y b) y 54 Bis, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 8° y 9° segundo párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 32, fracción II, 70 fracciones XIII, XXIX y XLII, 78, fracción VIII, 79, párrafo primero, 80 y 81 fracciones I, III, V, VII y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 109 fracciones I y XIX, 123 fracciones VI, VII, VIII, XI, XIII y XXVI del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concatenación con los dispositivos 2°, 3° y 4° de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; establecen la libre administración de la hacienda pública, que el patrimonio municipal se integra con los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera conforme a la ley; así como de las contribuciones consistentes en impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, así como sus accesorios; y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor, para alcanzar dicho fin, las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas, y les reconocerá el carácter de poder público independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que le reviste facultades expresas por mandato constitucional.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, es obligación de los contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En los mismos términos, acorde a lo señalado por los preceptos 1° del Código Fiscal del Estado; y 19, fracción III de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, los habitantes del Estado y las personas que residan en forma permanente o temporal en el, deben contribuir para los gastos públicos del Estado y del Municipio en que residan, de manera proporcional y equitativa en arreglo a las disposiciones fiscales.

TERCERO.- Que acorde a lo dispuesto por los artículos 7° fracción I, incisos a) y b), III, 8°, 9°, 10, 11, último párrafo del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 8°, 9° primer párrafo y 12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, las contribuciones estatales se clasifican en impuestos y derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos; que los recargos, las multas y los gastos de ejecución, son accesorios de las contribuciones y participan de la misma naturaleza de estas. La recaudación de los ingresos municipales, así como las facultades de revisión, fiscalización, determinación y cobro de las contribuciones, se hará por conducto de las tesorerías municipales. Que Las autoridades municipales no podrán otorgar exenciones, descuentos o reducciones de impuestos o derechos, salvo los que estén expresamente autorizados en la ley.

CUARTO.- Que acorde con el contenido de los artículos 9°, segundo párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí, 3° y 54 BIS del Código Fiscal del Estado, y acorde con el contenido del Transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos vigente en 2020, la Tesorería solamente previo acuerdo de cabildo podrá otorgar reducciones y subsidios en recargos y multas de forma general, cuando las circunstancias económicas lo justifiquen, se incentive la recaudación, se promueva la creación de empleos o el desarrollo económico del Estado; en su caso, condonarán total o parcialmente las multas por infracción a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, para lo cual apreciará discrecionalmente las circunstancias del caso y los motivos que tuvo la autoridad al imponer la sanción.

QUINTO.- Anteriormente, mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado el 09 de abril de 2020, se difundió la divulgación del Acuerdo Administrativo emitido con motivo del VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), a través del cual se estableció el otorgamiento de diversos incentivos y estímulos fiscales para apoyar a las y los contribuyentes en el cumplimiento y la regularización de sus obligaciones fiscales con la hacienda municipal, con el propósito de disminuir la carga onerosa que les representa el pago de contribuciones y sensibilizándose el gobierno con la ciudadanía ante la crisis sanitaria y económica actual.

SEXTO.- De cara a la situación económica del país, se enfrentan serios problemas de liquidez en el sector primario sector secundario o sector Industrial, Sector terciario o sector de servicios. Por ello, la presente administración municipal, tiene la intención de promover en las y los habitantes del Estado, la participación de manera voluntaria en el pago de contribuciones, con el propósito de contar con los recursos suficientes para la ejecución de obras públicas, diseño de políticas públicas, implementación de programas sociales y acciones en materia de seguridad pública, disponer de espacios públicos en óptimas condiciones así como con instalaciones adecuadas en los centros educativos y de salud; atrayendo inversión nacional y extranjera para impulsar la economía local.

SÉPTIMO.- El pago de contribuciones reactiva la recaudación de los municipios para la obtención de recursos federales, indispensables para ofrecer mejores servicios públicos a las y los habitantes, para ello, ha tenido a bien expedir el presente Acuerdo Administrativo, con la finalidad de apoyar a las y los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, para tales efectos dispone:

- **Condonar al 100% (cien por ciento), las multas y recargos generados por el pago extemporáneo del Impuesto Predial y del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.**
- **Condonar al 100% (cien por ciento), las multas y recargos generados por el pago extemporáneo de los Derechos de refrendo de Licencia de Funcionamiento, Licencia de Uso de Suelo y Licencia de Anuncios.**
- **Se extiende la vigencia del descuento del 5% (cinco por ciento), para la liquidación total del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.**
- **Se otorga un descuento del 50% (cincuenta por ciento), en multas administrativas no graves derivadas de infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de San Luis Potosí, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.**
- **Se otorga un descuento del 65% (sesenta y cinco por ciento), en multas administrativas no graves derivadas de infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de San Luis Potosí, que hayan sido generadas en el año 2019 (dos mil diecinueve) hacia atrás.**

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CONDONAN AL 100% MULTAS Y RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES; ASÍ COMO DE LOS DERECHOS DE REFRENDO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, USO DE SUELO Y ANUNCIOS, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Artículo 1.- El presente Acuerdo estará vigente a partir primero de agosto, y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

Artículo 2.- Se dejan sin efectos todas las disposiciones contenidas en el Acuerdo Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de abril de 2020 dos mil veinte, con motivo del VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

Artículo 3.- Cada uno de los estímulos fiscales señalados en el presente acuerdo administrativo, no serán acumulables a otros que estén establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, vigente para el ejercicio fiscal 2020. En ese sentido, las personas que se soliciten la aplicación de la condonación contenida en el presente decreto, no podrán solicitar que adicionalmente se les aplique otro descuento o condonación especificada en alguna otra disposición administrativa aplicable.

Artículo 4.- Procederá la condonación de multas y recargos generados por pago extemporáneo de los impuestos y derechos especificados con anterioridad, siempre cuando las y los contribuyentes no hayan promovido algún medio de defensa para impugnar su determinación. Asimismo, la condonación en los términos de este acuerdo, no constituirá instancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo estará en vigor a partir primero de agosto, y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, una vez hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- Publíquese para su divulgación y efectos en los Estrados de la Unidad Administrativa Municipal ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez 1580, Colonia Santuario, C.P. 78380, de esta ciudad.

Dado en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 27 veintisiete días del mes de julio de 2020 dos mil veinte.

Mtro. Francisco Xavier Nava Palacios, Presidente Constitucional del Municipio de San Luis Potosí y licenciado **Rodrigo Portilla Díaz**, Tesorero del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Luis Potosí, con el carácter de autoridades fiscales municipales, asistidas en el presente acto por el licenciado **Sebastián Pérez García**.

MTRO. FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

LIC. RODRIGO PORTILLA DÍAZ
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)